

# PÚBLICO

C.P. QUELLÓN ORD. N° 12.600/ 590/ Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL ATRACADERO  
FLOTANTE SERVICIOS PORTUARIOS Y  
VARADEROS BAHÍA QUELLÓN, QUELLÓN.**

QUELLÓN, 06 de mayo de 2021.

**VISTO:** la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de 1953 y sus modificaciones; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, promulgado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941 y sus posteriores modificaciones; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero 2018; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985; lo dispuesto en los artículos N° 125 y N° 126 del D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Atracadero Flotante Servicios Portuarios y Varaderos Bahía Quellón.

b.- **Descripción General.**

El Atracadero flotante cuenta con dos sitios de atraque denominados Sitio N° 1 (costado Weste) y Sitio N° 2 (costado Este).

El citado atracadero tiene como propósito el embarque de tripulación, desinfección y aprovisionamiento de naves menores tipo barcazas, catamarán, lancha a motor, panga, bote y artefactos navales.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en la Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, Comuna de Quellón, sector San Antonio, colinda al Weste con la empresa Pesquera Los Fiordos Ltda., y al Este con el puerto Servicios Portuarios Quellón S.A., en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 43° 07' 10,85" S.  
Longitud : 073° 34' 37,65" W.

**Ref.:** Carta SHOA N° 7440.

**d.- Propietario.**

Servicios Portuarios y Varaderos Bahía Quellón SPA.

**e.- Zona de Espera de Prácticos.**

No corresponde.

**f.- Zona de Fondeo a la Gira.**

La Bahía de Quellón ofrece buen fondeadero en profundidades moderadas, el mejor se encuentra en profundidades de 12 a 21 metros al Sur y 1,6 cables de la baliza luminosa de la Rampa Fiscal de Quellón.

Existe también un buen fondeadero en la bahía Huellonquén, en profundidades entre 24 a 29 metros, especialmente cerca de la costa Weste; en los lados Sur y Sureste de la misma bahía, las profundidades decrecen rápidamente.

Los puntos de fondeo a la giran son los siguientes:

- 1) Latitud : 43° 07' 30" S.  
Longitud : 073° 37' 15" W.
- 2) Latitud : 43° 07' 30" S.  
Longitud : 073° 36' 56" W.
- 3) Latitud : 43° 07' 52" S.  
Longitud : 073° 37' 00" W.
- 4) Latitud : 43° 07' 30" S.  
Longitud : 073° 36' 35" W.
- 5) Latitud : 43° 07' 29" S.  
Longitud : 073° 36' 12" W.
- 6) Latitud : 43° 07' 45" S.  
Longitud : 073° 36' 12" W.
- 7) Latitud : 43° 07' 29" S.  
Longitud : 073° 35' 38" W.

**Ref.:** Carta S.H.O.A. N° 7440 y Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II, Publicación SHOA N° 3002, 8° Edición, 2012.

**g.- Límites del Puerto.**

No se encuentra definido en el Apéndice 1 al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

**h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales para la Instalación Portuaria.**

- 1) **Dirección y velocidad del viento predominante, en nudos:**

Los vientos reinantes (mayor frecuencia) y dominantes (mayor intensidad) son de las direcciones N (20,21%), NE (20,18%) y SW (13,16%), de hasta 16,5 nudos. El viento incidente tiene un eje direccional dominante en sentido NE y NW. En términos medios, se tiene que el viento dominante obedece a dirección desde el SW, con una magnitud promedio de 3,39%. Así también, se destaca que desde componentes del S y SE hay bajas frecuencias de eventos, y además las magnitudes son menores a 7 m/s, para el caso de la dirección S.

**2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:**

La componente que presenta mayor intensidad de corriente proviene del Este con un valor de 59,6 cm/s y un promedio de 19,41 cm/s, continuando con un orden descendente de los promedios le siguen las componentes provenientes del SE con 11,89 cm/s, Oeste con 8,47 cm/s y SW con 2,43 cm/s.

**3) Altura de la ola, en metros:**

En la zona del atracadero flotante el oleaje es bastante escaso y local, esto se debe principalmente a las características orográficas y topográficas de la zona. Se hace presente, que la generación de oleaje por efecto del viento local es predominante por sobre el proveniente de aguas profundas (Swell), la situación local del atracadero, muestra en general un alto grado de protección al oleaje de aguas profundas que es generado en la zona del Golfo de Corcovado.

El FECHT efectivo generador de olas en el atracadero es reducido debido a la presencia de barreras naturales producto de las islas Cailín, Laitec y Coldita, a esto se suma que el viento imperante tiene una componente Norte, por el cual no posee un factor de incidencia en el FECHT para cálculo de oleaje.

Es importante destacar que el oleaje proveniente del Sur y Suroeste tendería a ser los más desfavorables para las actividades marítimas, es así que el análisis de alturas de olas en su mayor parte corresponde, de acuerdo a esto y las limitaciones de los métodos de cálculo es razonable asumir que la ola máxima puede alcanzar 1 metro de altura.

**4) Amplitud de la marea, en metros:**

El rango de marea es de 4,4 metros.

**Ref.:** Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II, Publicación SHOA N° 3002, 8° Edición, 2012.

**5) Tipo de Fondo:**

La naturaleza del fondo marino se encuentra formado por arena de grado medio y grava de canto sub-redondeadas. El subsuelo marino está determinado por arena fina y media, abundante grava cuarzosa. No existen antecedentes de la existencia de obstáculos en el fondo marino, que puedan interferir con las maniobras de las naves.

**6) Visibilidad:**

La visibilidad mínima para la maniobra de atraque es 500 metros.

**i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.**

**Extensión Puente de Acceso :** 141,9 metros de largo por 4 metros de ancho.  
**Orientación :** 180° (Sur a Norte).  
**Bitas de Amarre :** 20 NR. (10 por cada banda y separadas cada 8 metros).  
**Defensas :** 4 NR. (simples circulares de caucho, tipo goma).  
**Boyas de Amarre :** No hay.

**j.- Terminales Marítimos.**

No corresponde.

**k.- Condiciones Límites para las naves.**

**Eslora máxima :** 26,4 metros.  
**Calado máximo :** 1,4 metros.  
**Manga máxima :** 7,1 metros.  
**Desplazamiento máximo :** 50 toneladas A.B.

**Condiciones o restricciones particulares de operación:**

Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo del puente de acceso al atracadero flotante.

**l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:**

- 1) Bandas de Atraque:** Babor y estribor, máximo 2 embarcaciones por bandas.
- 2) Maniobras Simultáneas:** No autorizado.
- 3) Maniobras de Abarloamiento:** Autorizado, máximo 2 embarcaciones.
- 4) Rancho de naves:** No autorizado.
- 5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre / atraque (anclas, espías):**

Las naves deberán contar con espías en buen estado de conservación.

**6) Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas:**

No corresponde.

**m.- Ayudas a la Navegación.**

Se ubica en el cabezo del atracadero para referencia de las naves menores, orientada al 360°, con una visibilidad de 3 millas náuticas, de color blanca.

Ubicación: Latitud: 43° 07' 10,861" S. - Longitud: 073° 34' 37,731" W.

**n.- Limitaciones Operacionales.**

**Maniobras:** En el atracadero se puede maniobrar preferentemente con luz diurna. Las maniobras nocturnas se podrán efectuar previa autorización de la Autoridad Marítima Local.

Maniobras	Viento (nudos)	Altura Ola (metros)	Visibilidad (metros)	Corriente (nudos)
Atraque	18	1,0	500	Sin restricción.
Desatraque	18	1,0		

**ñ.- Servicios de apoyo a las Maniobras.**

- 1) **Cartas Náuticas:** Carta SHOA N° 7440.
- 2) **Uso de Prácticos:** No corresponde.
- 3) **Uso de remolcadores:** No corresponde.
- 4) **Lanchas de Amarre:** No corresponde.
- 5) **Amarradores:** No se exigen amarrados. Sin embargo, el personal de apoyo de las lanchas, deberán durante toda la maniobra permanecer con sus chalecos salvavidas puestos.

**o.- Situaciones Especiales.**

Ante condiciones de tiempo adversas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. QLL. ORDINARIO N° 12.000/446/Vrs, de fecha 8 de abril de 2021, que "Establece condiciones de tiempo variable, mal tiempo y temporal en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón".

**p.- Otras informaciones.**

Resolución C.P. QUELLÓN. ORD. N° 12.600/439/VRS, de fecha 6 de abril de 2021, que aprueba el Informe de Operación del atracadero flotante Servicios Portuarios y Varaderos Bahía Quellón SPA, de marzo 2021.

**q.- Contactos.**

**Capitanía de Puerto de Quellón.**

Teléfono : +56 65 2681260 / +56 65 2680585.  
Dirección : Agustín Gómez García N° 15.  
Email : [servicioscpqll@directemar.cl](mailto:servicioscpqll@directemar.cl).

**Servicios Portuarios y Varaderos Bahía Quellón SPA.**

Teléfono : +56 9 84192488.  
Dirección : Camino San Antonio S/N°, Quellón.  
Email : [francisco.elgueta@bahiaquellon.cl](mailto:francisco.elgueta@bahiaquellon.cl).

**r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.**

- 1) Las naves deben estar en condiciones de abandonar el muelle en cualquier momento al tener conocimiento de Mal Tiempo y Temporal con vientos de Direcciones N, NE y SW.
- 2) Cuando ocurran averías en las embarcaciones menores, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en el Muelle Artesanal, los Patrones, Armadores y/o Representante Legal deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Capitanía de Puerto.
- 3) Se prohíbe la ejecución de faenas de combustibles, por no contar este recinto con una estación de Combate a la Contaminación ante un eventual derrame de combustible y un Plan de Contingencia para tal efecto.
- 4) Como normal general la estadía en el sector del atracadero flotante, solo se autoriza mientras se ejecuta algún tipo de faena, ejemplo: carga y descarga, embarco y desembarco de personal, etc.
- 5) Se prohíbe el ingreso de personas que no realicen algún tipo de actividad laboral en el muelle.
- 6) El personal que realiza funciones de guardia, rondín, nochero u otra ligada a la seguridad de la instalación, deberá contar con la acreditación dispuesta por la Autoridad Marítima Local, con su respectiva Directiva de Funcionamiento.
- 7) Para la realización de trabajos de Soldaduras y Oxicorte, se deberán considerar los siguientes parámetros mínimos de seguridad:
  - Los trabajos deberán ser autorizados por la Capitanía de Puerto de Quellón.
  - El trabajo deberá ser efectuado por personal calificado.
  - Se deberán utilizar los elementos de protección personal adecuados y en buen estado.
  - Los tubos de gases y oxígeno deberán estar siempre ubicados en posición vertical, adecuadamente asegurados y en espacios no confinados.
  - Zona limpia demarcada y ventilada en caso de espacios confinados.
- 8) La totalidad de faenas que deban efectuar las naves en el atracadero flotante, deberán ser realizadas abarloadas a sitio.
- 9) La administración del atracadero flotante deberá mantener actualizados sus planes de contingencias respectivos para la operación normal en sus sitios.
- 10) Se prohíbe arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas y peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan provocar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional de puertos, ríos y lagos.

- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO HENRÍQUEZ KREMER  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SERVICIOS PORTUARIOS Y VARADEROS BAHÍA QUELLÓN SPA.
- 2.- D.S. Y O.M.
- 3.- D.I.M Y M.A.A.
- 4.- G.M. CASTRO.
- 5.- ARCHIVO (Div. Puertos y M.M.).